

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Rad. 11001-31-10-027-2021-00505-00

Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del juzgado se ajusta a derecho (c. digital 34), se imparte aprobación (art 366 CGP).

Secretaría emplazó a los acreedores de la sociedad conyugal (arts. 108, 523 del CGP y art. 10 de la Ley 2213 de 2022). Vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 176 FECHA 03 - NOVIEMBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretario

Kr